



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO  
Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ENOILIA GRACIANO DAVID
DEMANDADO	JESUS DAVID QUIROZ GOMEZ
RADICADO	2021-00078-00
ASUNTO	CITACIÓN AUDIENCIA INICIAL
INTERLOCUTORIO	Nº 140

Surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, y que la parte demandante hizo pronunciamiento sobre las mismas, es procedente entonces dar aplicación a lo preceptuado por el artículo 443 inciso segundo del Código General del Proceso, y en este sentido, convocar a las partes a la audiencia prevista en el artículo 392 ibídem por tratarse de un proceso de mínima cuantía y en donde se practicará las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 de la normatividad citada. Igualmente, se procederá a decretar las pruebas que habrán de practicarse en las audiencias aludidas.

Por tanto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA

R E S U E L V E

PRIMERO.- SE FIJA COMO FECHA para que tenga lugar la diligencia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, el DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.).

SEGUNDO: SE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

Pruebas del Demandante

- Hasta donde ello sea legal, serán tenidos como prueba los documentos acompañados con la demanda al igual que la contestación a las excepciones.

Pruebas del Demandado

- Hasta donde ello sea legal, se tendrán como pruebas los documentos acompañados con la contestación de la demanda.
- Se decreta el interrogatorio de parte para la demandante ENOILIA GRACIANO DAVID en la forma solicitada.
- Se dispone Oficiar a Claro con el fin de que certifique a quien corresponde la línea celular de la cuenta bancaria 03103737469

- No se oficiará a Bancolombia por cuanto el derecho de petición realizado por el demandado y anexo a la contestación de la demanda ya fue contestado y se encuentra anexado al proceso.

Prueba de oficio

- Se decreta el interrogatorio de parte para el demandado JESUS DAVID QUIROZ GOMEZ.

TERCERO.- Se le advierte a las partes, que la inasistencia a la citada audiencia les acarrea las consecuencias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES  
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-  
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 37 virtualmente hoy 01 de Junio de 2022 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Claudia Dalida Blanco Reyes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Frontino - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO  
CALLE 31 NRO. 30-38 TELEFAX 859 50 63

Código de verificación:

**f7f9876622fdb66f34436b3c65ae8a5da9e09e40d45e179d  
36d8b75da4ca61ee**

Documento generado en 31/05/2022 12:16:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento  
electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**